

# BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 10 DE AGOSTO

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				ACCIONES	0/0
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>									
8-8-914	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,00	8-8-914	440,00	Banco de España.....	500			440,00	
8-8-914	70,00	" E, de 25.000 " " .....	70,00	8-8-914	271,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				
	71,25	" D, de 12.500 " " .....	72,00 y 71,25	7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España...	500	45			
8-8-914	72,50	" C, de 5.000 " " .....	74,00	22-7-914	93,00	Banco de Castilla.....	250		50		
8-8-914	73,00	" B, de 2.500 " " .....	75,00	12-7-914	83,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
8-8-914	75,00	" A, de 500 " " .....	77,00	18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250				
8-8-914	74,00	" H, de 200 " " .....	78,00	29-7-914	230,00	Unión Española de Explosivos...	100				
8-8-914	74,00	" G, de 100 " " .....	76,00	6-8-914	88,50	Socid. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500				
8-8-914	70,00	En diferentes series.....		23-7-914	13,00	" " " Ordinarias.	500				
		<i>A plazo.</i>									
8-8-914	71,00	Fin corriente.....		10-7-914	303,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			347 pts. ac.	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>									
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			347 pts. ac.	
28-7-914	89,00	" D, de 12.500 " " .....		16-6-914	78,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
30-7-914	88,40	" C, de 5.000 " " .....				C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100				
5-8-914	88,00	" B, de 2.500 " " .....		13-7-914	59,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
7-8-914	84,00	" A, de 500 " " .....	92,00	24-9-913	30,00	Mediodía de Madrid.....	500				
7-8-914	84,00	En diferentes series.....		8-8-914	345,00	Ferrosarriles de M. Z. A.....	475				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>									
		<i>Al contado.</i>									
8-8-914	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		8-8-914	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			90,00	
8-8-914	90,00	" E, de 25.000 " " .....	90,00	17-7-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española.	500				
8-9-914	95,00	" D, de 12.500 " " .....	90,00 y 91,00			C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500				
8-8-914	90,00	" C, de 5.000 " " .....	92,00	23-8-914	72,00	Sociedad de Chamberl.....	500				
8-8-914	90,00	" B, de 2.500 " " .....	92,00	4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500				
8-8-914	90,00	" A, de 500 " " .....	92,00	17-7-914	103,50	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500				
8-8-914	90,00	En diferentes series.....	90,00 y 92,00	6-7-914	94,25	Idem id., id. id..... " B.	500				
				23-7-914	85,75	Idem id., id. id..... " C.	500				
				30-6-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
				30-6-914	76,75	" " " 1. <sup>a</sup> serie.	475				
				30-6-914	76,50	" " " 2. <sup>a</sup> serie.	475				
				30-8-914	76,50	" " " 3. <sup>a</sup> serie.	475				
				18-7-914	71,50	" " " 4. <sup>a</sup> serie.	475				
						" " " 5. <sup>a</sup> serie.	500				
						Ayuntamiento de Madrid.					
				1-8-914	75,00	Obligaciones.....					
				7-8-914	82,00	Idem por resultas.....					
				29-7-914	92,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.					
				29-7-914	92,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero...					
						Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....					

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	295,000
Idem. en corriente.....	
Idem. de próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	103,000
Acciones del Banco de España.....	100
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareta.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	33,000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

#### FRANCO NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, á la vista, por hoy: Bille de 100.....	99,50 pesetas por 100 francos.

#### LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 228

11 Agosto 1914

F. MORA GÓMEZ. D. 272. 409

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Agosto de 1914.

Al Occidente de las costas de Marruecos se halla un área de presiones débiles relativas, por cuya causa sopla Levantemoderado en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes. El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro, vientos ligeros de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 43 grados

en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en Coruña.

Las presiones elevadas residen hacia las Azores.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las

Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que se mantenga el Levante del Estrecho, aunque con tendencia á disminuir de intensidad.

NOTA. Los que deseen éstos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 10 de Agosto de 1914

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Temperatura en el Sol	Temperatura en sombra	Humedad relativa	VIENTO		Estado del Cielo	Notas
				Dirección	Fuerza en 3 seg.		
7.00	709.80	34.0	40	(?)	(?)	→	Casi despejado. Temperatura máxima á la sombra . . . . . 35.6
8.00	709.80	23.0	47	(?)	(?)	→	Idem. Idem mínima á la id. . . . . 21.6
9.00	710.67	25.2	42	ENE . . . . .	3= Flojo . . . . .	→	Idem. Idem máxima al Sol en el vacío . . . . . 51.3
10.00	709.59	32.4	27	S . . . . .	1= Ventolina . . . . .	→	Idem. Idem mínima junto al suelo . . . . . 19.3
11.00	708.07	33.6	25	S . . . . .	3= Flojo . . . . .	→	Idem. Idem. Ecuador total del viento en kilómetros . . . . . 405
12.00	708.70	27.0	55	Calma . . . . .	0= Calma . . . . .	→	Idem. Idem. en las últimas veinticuatro horas . . . . .

SUBASTAS

Parque de Intendencia de Coruña.

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 9 de Julio del corriente año, para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la Plaza del Ferrol, y fortalezas de su vía, durante un año y tres meses más si así conviniere á la Administración, hego propuesta á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 de Agosto actual, á la hora de las once, en el Depósito de suministro de dicha Plaza, situado en la calle de San Carlos, números 92 y 94.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusivos, de diez á trece, en el mencionado establecimiento, y en las oficinas de este Parque, situas en el Cuartel de Mazanzas.

El precio límite que regirá en el acto será el de 27 centimos de peseta por cada ración de pan, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 3.780 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase uncéscima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante,

resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución de la industria que ejerzan los proponentes, y si no fueren industriales, el certificado de alta en la industria á que se refiere su proposición, según preceptúa la Real orden de 2 de Agosto de 1912 (O. L. núm. 1). Coruña, 6 de Agosto de 1912.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en . . . con residencia en . . . provincia de . . . calle de . . . número . . . enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia fecha . . . de . . . para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la Plaza del Ferrol y fortalezas de su vía, durante un año y tres meses más, si así conviniere á la Administración, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio, al precio de . . . céntimos de peseta (en letra), por cada ración de pan, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de . . . clase, expedida en . . . ó pasaporte de extranjero, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución de la industria que ejerco. (Si no fuere industrial, debe unir á la proposición el certificado de alta en la industria á que se refiere su proposición.)

Ferrol, á . . . de . . . de 1914. (Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Escuela Central de Comercio.

MATRÍCULA NO OFICIAL

Se convoca por el presente:

1.º A los que en el mes de Septiembre próximo, deseen dar validez académica para la carrera mercantil á los estudios privados que tuvieron hechos.

2.º A los que, teniendo estudios aprobados para una carrera, incluso la de comercio, pero en otra Escuela, deseen que les sirva de abono en esta Centro docente.

Los primeros tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Dirigirán sus solicitudes al Ilustre señor Director de esta Escuela, suscritas por los mismos interesados, quienes indicarán literalmente lo siguiente: su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, su domicilio en esta Corte y de qué materias desean sufrir examen.

Con dichas solicitudes acompañarán (que que no la tengan ya presentada), certificación de haber sido vacunados ó revacunados, debiendo hacer, á lo sumo, seis años desde la fecha de esta operación, ó bien justificarán haber padecido viruela.

También presentarán su cédula personal corriente ó las mayores de catorce años.

2.ª La presentación de los referidos documentos tendrá lugar en la Secretaría de este Centro, de diez á doce de la mañana, durante los días lectivos del mes de Agosto próximo.

A entregarlos lo harán acompañados de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte (previstos de su cédula personal corriente), que identifiquen la persona y firma del interesado á satisfacción del señor Oficial de Secretaría.

De no ser admitidos éstos se presenta-

rán otros que cumplan dicho requisito del que se podrá eximir a los que lo hayan efectuado en convocatoria anterior, si bien inscribiendo en el texto de la solicitud el curso académico y mes en que lo hicieron.

3.ª La edad que se requiere para matricularse de ingreso es la de doce años cumplidos antes del 30 de Septiembre del curso correspondiente.

Esto se acreditará con la oportuna certificación de nacimiento que presentarán en la forma siguiente: legalizada aquellos que no sean de Madrid ó su provincia; legitimada los naturales de ésta, estando exentos de uno y otro requisito los naturales de Madrid.

Los que se matriculen de asignaturas del Período Elemental por el plan de 1903, justificarán de igual modo tener la edad de catorce años.

4.ª Para pasar de un grado á otro de enseñanza, ó sea del Período Elemental al Superior y de éste al de Ampliación, se requiere la presentación del título correspondiente á esos grados ó el pago de los respectivos derechos, según el artículo 18 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cuyo precepto es aplicable á los que estudien por el plan á que dicha disposición se contrae.

Los que estudien la carrera por el plan de 1903 y soliciten examen de asignaturas del Período Superior presentarán certificación de haber efectuado a reválida de Contador Mercantil ó el título correspondiente (Real orden de 29 de Agosto de 1906).

5.ª Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los interesados, les serán entregadas cuando por Secretaría se anuncie, así como las correspondientes papeletas de examen.

6.ª El pago de los derechos correspondientes se hará al presentar las respectivas instancias, cuyo timbre será el de undécima clase y con arreglo á lo siguiente:

Matrícula de ingreso.	Pesetas.
En papel de pagos al Estado por derechos de examen.....	5,00
En metálico, por derechos de formación de expediente.....	2,50
Además se entregarán dos timbres móviles de 0,10.....	0,20
	<b>7,70</b>

Período preparatorio y elemental.	Los que estudian por el plan de	
	1903	1912
Por derechos académicos...	2,00	4,00
Por derechos de matrícula...	8,00	8,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,00	2,50
	<b>12,00</b>	<b>14,50</b>

Período superior.		
Por derechos académicos...	2,50	12,50
Por derechos de matrícula...	15,00	20,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,50	2,50
<b>TOTAL POR ASIGNATURA.</b>	<b>20,00</b>	<b>35,00</b>

Pesetas.

Período de ampliación.

Por derechos académicos.....	22,50
Por derechos de matrícula.....	20,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,50
<b>TOTAL POR ASIGNATURA.....</b>	<b>45,00</b>

El pago de los anteriores derechos se hará como sigue: en papel del timbre del Estado, los de examen y de matrícula; en metálico, los de formación de expediente, exceptuándose los derechos de examen correspondientes á las asignaturas de Caligrafía y Dibujo y Caligrafía, cuyo pago será mitad en papel y la otra en metálico, con arreglo á lo dispuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 14 de Abril del año anterior.

Además entregarán un timbre móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura y otros dos para los resguardos provisional y definitivo de la matrícula.

Los que satisfagan en metálico mayor cantidad de 10 pesetas, también entregarán otro timbre móvil, que se fijará en el recibo correspondiente que se fijará en esta oficina.

7.ª En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1912, los señores alumnos que hayan comenzado la carrera por el Plan de 1903, se sujetarán á dicho plan hasta la terminación de la misma.

8.ª Los que en la formalización de su matrícula no hayan procedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos, tendrán en cuenta que la citada quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

9.ª Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Centro docente, se someterán á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de su examen ó exámenes.

10. Los impresos de matrícula se facilitarán gratuitamente en este Centro.

Los segundros, además de las reglas anteriores que sean comunes, tendrán en cuenta las siguientes:  
1.ª Si sus estudios han sido para otra carrera distinta á la de Comercio, procederán como sigue: solicitarán del Establecimiento donde los aprobaron certificación oficial de los mismos con destino á esta Escuela, dirigiendo instancia al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en mérito de la correspondiente validez que para su informe y curso presentarán en esta Escuela.

2.ª Si sus estudios probados han sido para la carrera de Comercio, pero en otra Escuela, y en ellos concurre la circunstancia de que su familia ha cambiado de residencia de una manera definitiva de una á otra población, ó bien ellos mismos por el cargo ó profesión que ejerzan y en virtud de orden superior, procederán como sigue: solicitarán del Director de la Escuela donde hayan hecho sus estudios, una certificación oficial de ellos con destino á esta de Madrid, previa justificación de hallarse comprendidos en cualquiera de las circunstancias antes expuestas, que cita el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Si en vez de ser traslado de estudios fuera de matrícula el que se desea, ó bien de unos y otros, han de cumplir los mismos requisitos procediéndose de igual manera.

Alumnos oficiales.

Los que aún no hayan recogido las papeletas de examen de asignaturas cuya suficiencia deseen probar en el próximo mes de Septiembre, podrán al-otuario hasta el 15 de dicho mes, previo abono de los derechos correspondientes.

Madrid, 28 de Julio de 1914.—El Secretario, Mariano Muñoz Herrera.—V.º B.º, el Director, Víctor P. Brugada.

P—3137

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Caranés Conceiro, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Aveitue, una excepción con arreglo al artículo 89 de ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2855

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Portela Nález, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Nicaste, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y tres años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2856

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Hermenegildo Rodríguez Ramírez, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan Rodríguez Ramírez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno.

Pontevedra, 26 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2857

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Faustino Guinarte Pozas, del Ayuntamiento de Ocedón, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por más de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Guinarte Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo rojo, ojos negros, cara redonda, color trigüeño, nariz regular.  
Pontevadra, 30 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2853

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Camila Pérez, del Ayuntamiento de La Lama, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por más de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Aniceto una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.  
Pontevadra, 1.º de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2860

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ramón Blanco González, del Ayuntamiento de Rodeiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por más de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Avellino Blanco Gurguelro, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á su favor una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, color bueno.  
Pontevadra, 30 de Junio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2851

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Dolina Gómez Pérez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por más de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Donato una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento,

*Señas que se citan.*

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno.  
Pontevadra, 27 de Junio de 1914 || El Gobernador, Víctor Ebro. P—2848

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional de Gijón.**

D. Francisco Prendes Pando, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, previos los oportunos expedientes, acordó declarar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Manuel Heres Iglesias, de Manuel y Estelina, natural de Tremafies, ausente en ignorado paradero desde hace unos quince años que marchó para América y hermano del mozo P-layo Oscar, número 25 del Reemplazo de 1912.

Luis García Rubiera, de Antonio y Carmen, natural de Somió, ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años en América, hermano de Cipriano, número 330 del Reemplazo de 1912.

José González Vega, natural de Tremafies, ausente en ignorado paradero desde hace dieciséis años, padre del mozo número 161 del Reemplazo de 1913, José Belarmino González Espitaigo.

Enrique García Amado, natural de la Pedrera y ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, hermano del mozo Aurelio, número 515 del Reemplazo de 1912 por este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente edicto y se ruego á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Gijón, 1.º de Agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Prendes Pando. M—3166

**Alcaldía Constitucional de Otero de Rey.**

D. Manuel Losada López, primer Teniente Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento de Otero de Rey.

Hago público: Que á instancia de Ramón Díaz González, vecino de la parroquia de San Félix de la Paz, de este Municipio, se ha tramitado expediente sobre la ausencia por más de diez años de su hijo Manuel Díaz Mellán, de cuyo expediente además resulta:

Que el referido Manuel Díaz Mellán, es hijo de Ramón y Josefa; que se ausentó en el año de 1902 teniendo la edad de quince años, desde cuya fecha se ignora en absoluto su paradero y existencia; y, por último, que su domicilio anterior lo tenía en el expresado de sus padres, habiéndolo abandonado y dirigiéndose á la República de Cuba.

Y en cumplimiento de lo acordado, se extiende el presente edicto, á medio del cual se invita á las personas que tengan conocimiento del actual paradero de Manuel Díaz Mellán, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, con cuantos datos y antecedentes puedan suministrar.

Otero de Rey, 27 de Junio de 1914.—Manuel Losada, M—2816

**Alcaldía Constitucional de Masó.**

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad del mozo Conrado Juan Guiot Martorell y su familia, de más de quince años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la Real orden de 30 de Noviembre de 1907 y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo Conrado Juan Guiot Martorell y su familia, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le correspondiera ser alistado en el próximo Reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en alto interés para la Administración de Justicia.

El citado Conrado Juan Guiot Martorell es hijo de Miguel Guiot Bandó y de Josefa Martorell Ferré, y nació en este pueblo el día 6 de Diciembre de 1894, sin que conste otra circunstancia para su debida identificación.

Masó, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, Pedro Clutat. M—3167

**ANUNCIOS OFICIALES****Banco de España, Alicante.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmissible número 40.137, expedido por esta sucursal en 1.º de Abril de 1914 á favor de D. Narciso Goffi Luso, de pesetas nominales 5 000, en un título de la serie C, del 4 por 100 interior, número 44.800, se anuncia al público por tercera vez á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el párrafo primero del artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Alicante, 9 de Julio de 1914.—El Secretario, Juan Salazar. X—1595